JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**DESPACHO COMISORIO**
Radicado No.	**11001310301420210033600**
Demandante:	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**
Demandados:	**AMADIS ANTONIO GONZÁLEZ GALVÁN**

Al despacho el presente Despacho Comisorio N° 0002 de fecha 08 de febrero de 2023, proferido dentro del trámite procesal correspondiente al proceso Verbal de Expropiación que cursa en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá, quien a través de auto de fecha 05 de octubre de 2022, entre otros, resolvió:

> *3. En este caso, la ANI ha solicitado la entrega del inmueble, y ha manifestado haber consignado el 100% del valor del avalúo indicado en la demanda.*
>
> *4. Por tanto, se ORDENA LA ENTREGA ANTICIPADA DEL INMUEBLE materia de esta demanda, para lo cual se COMISIONA A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CERETÉ – CÓRDOBA- REPARTO, a quien se librará el DESPACHO COMISORIO con los anexos e insertos de ley.*
>
> *Remítase por el correo electrónico institucional.*

En razón de lo anterior, esta unidad judicial se avocará el conocimiento de la presente actuación, y se acogerá la comisión conferida por el Juzgado primigenio, fijando fecha y hora para la realización de la diligencia de entrega anticipada del predio objeto de litigio en el Municipio de San Pelayo – Córdoba, que se encuentra debidamente identificado en el hecho 6° de la demanda adjunta a la comisión, observando lo establecido en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso, el cual estatuye:

> *"Desde la presentación de la demanda, a solicitud de la entidad demandante, se decretará La entrega anticipada del bien, siempre que aquella consigne a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado. Si en la diligencia el demandado demuestra que el bien objeto de la expropiación está destinado exclusivamente a su vivienda, y no se presenta oposición, el juez ordenará entregarle previamente el dinero consignado, siempre que no exista gravamen hipotecario, embargos, ni demandas registradas."*

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del despacho comisorio N° 002, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: AUXILIAR la comisión conferida mediante Despacho Comisorio N° 002 ordenada por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de fecha 05 de octubre de 2022.

TERCERO: FIJAR el día 20 de abril de 2023 entrega ordenada en la comisión ya mencionada.

CUARTO: DEVOLVER a su oficina de origen la presente comisión al comitente, una vez diligenciada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc0514a0263a010c08b0ae1682b25c676a7680772274cf5d76b79362e52f1fa**
Documento generado en 28/03/2023 04:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica